



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Bañeario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 232-2020-MDP/GM

Pimentel, 23 de octubre del 2020

VISTO: El informe N° 697-2020-MDP/SGRH de fecha 19 de octubre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 371-2020-PAS de fecha 19 de octubre del 2020 emitido por la Técnica en Planillas, el informe N° 281-2020-MDP/GADM de fecha 20 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 592-2020-MDP/GAJ de fecha 23 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 21 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex servidor YURI MARCELO ONA CAPRA laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen GAS, realizando labores desde el 18 de junio del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2020, recibiendo como última contraprestación la suma de S/. 1,2000.00 (mil doscientos con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones no gozadas el numeral 8.5. del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintaos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 697-2020-MDP/SGRH, la Lic. Heydy Delgado Vera, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas para el ex servidor YURI MARCELO ONA CAPRA por el periodo de 1 año 3 meses y 13 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 Ing. Carlos Fernando Ortega Diaz
 GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente

corresponda.

presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que Sub Gerencia de Tesorería se realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y **ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE** a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación

Resolución.

sesenta y ocho con 16/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente y cinco con 17/100 soles), siendo el monto a abonar a la recurrente la suma de S/ 1,368.16 (mil trescientos cuarenta y tres con 33/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 175.17 (ciento setenta y **vacaciones no gozadas de YURI MARCELO OÑA CAPRA** por la suma de S/ 1,543.33 (mil quinientos **ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER** la liquidación por concepto de vacaciones truncas y

SE RESUELVE:

20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución

Humanos.

Y no gozadas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas Que, mediante Informe Legal N° 592-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl

MARCELO OÑA CAPRA requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal. Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del ex servidor YURI Lalanguí Quiñde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Que, mediante Informe N° 281-2020-MDP/GADM.FDE, la MAG. Marina

NOMBRE Y APELLIDO	Yuri Marcelo Oña	Capra
SUELDO BRUTO	S/. 1,200.00	
TRABAJADOR	S/ 175.17	
APORTE DEL MONTO POR RECIBIR	S/. 1,368.16	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.P.B.
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 GERENCIA DE ADMINISTRACION

